



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 23 de Julio de 2020.-  
DECRETO ALC. N° 2.443/2020.-

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que autorizan la contratación directa en los casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del Jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Términos de Referencia elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación; Memorándum N° 417/2020 de 01 de Julio de 2020, de la Administración Municipal, con Visto Bueno de Sr. Alcalde, Visto Bueno de la Dirección Jurídica, y Dirección de Administración y Finanzas, que solicita contratar vía trato directo con **Rigoberto Matías Gómez Contreras**, para los servicios denominado "Adquisición de Buzos Impermeables"; que con los acontecimientos a nivel país, en virtud de que nos encontramos en fase 4 del virus COVID-19. La Organización mundial de la Salud a reconocido como una pandemia global; no encontramos en una emergencia Sanitaria y que resulta necesaria agilizada los procesos de compras, el objeto es adquirir insumos para la protección de funcionarios que realizan el proceso de somatización de la comuna; que existen los recursos para financiar esta adquisición; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

**DECRETO:**

1.- Determínese como una situación de excepción y debidamente calificada, la contratación por trato directo, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886, con el proveedor el proveedor **Rigoberto Matías Gómez Contreras**, [REDACTED] para los servicios denominado "Adquisición de Buzos Impermeables", según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte integra del presente Decreto Alcaldicio.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el número precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **Rigoberto Matías Gómez Contreras**, cuyo producto y valor son los que se indican en el siguiente recuadro:

Producto	Precio Unitario	Cant.	Valor
Buzos Impermeables	\$13.500	44	\$594.000
		<b>Neto</b>	<b>\$594.000</b>
		<b>Iva</b>	<b>\$112.860</b>
		<b>Total</b>	<b>\$706.860</b>

3.- En relación al pago de los servicios, éstos se cancelarán una vez recepcionados conformemente en su totalidad por la contraparte técnica de la Municipalidad de Alto Hospicio, en un plazo no superior a 30 días contados desde su recepción conforme.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá cargar el gasto derivado de la presente contratación a la cuenta N° 114.05.02.001.012, del Presupuesto Municipal Vigente.

5.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, exímase de la presentación de garantía a la empresa señalada, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Artículo 68 del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto, los servicios y los pazos indicados.

6.- En consideración con lo dispuesto en el Art. 63 del Reglamento de Compras Públicas, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

7.- Publíquese el Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

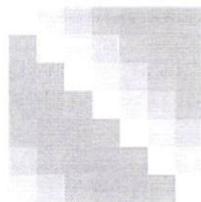
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE**

**Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio, Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
ACA/aca  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Encargado Portal  
Adm. Municipal  
Jurídico

MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPICIO**



*Multicultural*